



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1279**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Luis Alcides Álvarez Meza
Demandado: Jaime Andrés Goez Cardona
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00014-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora solicita que sea el titular de este despacho quien realice la diligencia de secuestro del vehículo e informa que dicho vehículo se encuentra aprisionado a órdenes del proceso; toda vez que el vehículo de Placa VZI419, matriculada en el Municipio de Zarzal Valle, se encuentra estacionado en el parqueadero Las Palmas ubicado en la calle 12 con carrera 9 Barrio las Lajas del Municipio de la Union Valle.

Teniendo en cuenta la información suministrada por la togada, este despacho judicial accederá en parte a lo solicitado ya que por las múltiples diligencias programadas en este despacho no es posible que sea el juzgado quien realice la diligencia de secuestro por lo que se comisionará a la Alcaldía Municipal de La Union Valle para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del derecho derivado de la posesión que ejerce el señor Jaime Andrés Goez Cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No 94.275.575 en su calidad de demandado sobre el siguiente vehículo, Marca Chevrolet Modelo: 2013 Color: negro, de placa VZI419, Motor GHKI-616316, Chasis N9GDFVR345BD000999.

De otra parte, la apoderada judicial del demandado Jaime Andrés Goez Cardona a reitera al despacho la petición de levantamiento de la medida decretada en auto de fecha 20 de enero del 2023 argumentando que el señor Jaime Andrés Goez Cardona, no es propietario del vehículo en mención, según el comunicado de la Secretaria de Tránsito de Zarzal,

Pues bien, con relación a lo solicitado se le informara a la togada que si bien es cierto que con fecha 20 de enero de 2023 mediante auto 107 se decretó el embargo y secuestro del vehículo de placa VZI419, matriculada en el Municipio de Zarzal Valle, que se denunció como de propiedad del demandado, Jaime Andrés Goez Cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No 94.275.575, no es menos cierto que esta medida no prospero según respuesta dada por la secretaria de Movilidad del Municipio de Zarzal.

De otra parte, se le informa a la profesional del derecho que mediante auto del 17 de febrero de 2023 este juzgado decreto el embargo y secuestro del derecho derivado de la posesión que ejerce el señor Jaime Andrés Goez Cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No 94.275.575 en su calidad de demandado sobre el vehículo, Marca Chevrolet Modelo: 2013 Color: negro, de placa VZI419, Motor GHKI-616316, Chasis N9GDFV



Así las cosas; se negará el desembargo solicitado y en su lugar se le recordara que, si desea el desembargo del derecho derivado de la posesión del vehículo, Marca Chevrolet Modelo: 2013 Color: negro, de placa VZI419, deberá prestar caución para garantizar lo que se pretende y las costas de conformidad con lo ordenado en el numeral 3 del artículo 597 del Código General del Proceso o bien deberá el propietario realizar las oposiciones a que haya lugar contempladas en la misma obra.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Comisionar a la alcaldía municipal de La Union Valle o el funcionario que este delegue, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del derecho derivado de la posesión que ejerce el señor Jaime Andrés Goez Cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No 94.275.575 en su calidad de demandado sobre el siguiente vehículo, Marca Chevrolet Modelo: 2013 Color: negro, de placa VZI419, Motor GHKI-616316, Chasis N9GDFVR345BD000999. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, nombrar secuestre, fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

Segundo: Para la práctica de esta diligencia y con fundamento en el artículo 47 del código General del Proceso se designa como secuestre al señor Humberto Marín Arias, quien, hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Pereira, toda vez que en la actual lista de auxiliares de la justicia no fue designado persona alguna para desempeñar este cargo para este circuito. El secuestre designado puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 o Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777 - 3122416814 - 3167435845, o correo electrónico betoloro1960@hotmail.com, a quien se le comunicara su designación.

Tercero: Negar el desembargo solicitado, por lo anotado en la parte considerativa de este auto.

Cuarto: Recordar a la apoderada judicial de la parte demandada que, si desea el desembargo del derecho derivado de la posesión del vehículo, Marca Chevrolet Modelo: 2013 Color: negro, de placa VZI419, deberá prestar caución para garantizar lo que se pretende y las costas de conformidad con lo ordenado en el numeral 3 del artículo 597 del Código General del Proceso o bien deberá el propietario realizar las oposiciones a que haya lugar contempladas en la misma obra

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c6e85d8f75e6935844f1881a672662c2b8c2c2f40ad3f004e753766dbff450**

Documento generado en 26/05/2023 02:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>